Doña Maria de aragon y Berrio

En este ayuntamiento yo el escriuano yuso scripto
noti fique una Real prouision de su Mag.d citatoria y compulsoria
de los señores Presidente y oydores de la Real chancilleria de granada
su fecha en veinte y seis de otubre del presente año de mill y seis y cinquenta
y despachada Por alonso diaz de palencia garavito scriuano de camara
ganada a Pedimento de doña maria de aragon y Verrio Para
cierto Pleito que la susodicha a traydo con Juan del poço sobre la de
cima de un censso que la susodicha tenia sobre cierta cassa que el dicho
Juan del Pozo compro en Precio de setecientos ducados que
se auian vendido Para hacer Pago a los acreedores de la biuda
de alfaro Pizarra con de dos censos perpetuos que tenia sobre las dichas
cassas y la parte de esta ciudad se auia en Pagado cierta parte de la dicha
cantidad de la decima Pretendiendo Pertenecia a esta ciudad Por
decir tenia sobre ellas un censo Perpetuo de quatro ducados cada año
y sobre lo demas contenido en la dicha Real prouision = y Por la ciudad
vista y entendida = acordo que el Sr. Ygnacio [illegible] Regidor de esta ciudad
y Procurador General della y en su nombre salga a la defensa de
esta causa asi en esta ciudad como en la Real audiencia de granada
como donde conuenga y para el dicho efecto haga todas las diligencias
necessarias y de poder a procuradores y se le da comision en forma y dello el mayordomo
de propios Pague por cedulas del dicho Sr. Procurador general lo que
Para esto fuere necessario y con ello se le dara por bien dado en forma

Al.o Garcia Barguen Libramiento

Mandaron dar su libramiento en forma Para que en la quinta
que deue alonso garcia y Barguen Receptor de las sobras de el caudal
del año Pasado de mill y seiscientos y quarenta y nueve se le reciban
y Pasen en ella quatro mill trecientos y quarenta y nueve reales
y mrs. Por tantos que por acuerdo de esta ciudad y cedulas de los Sres.
don Juan garcia de Caceres y don Joseph Muñoz negrete Regidores
y comisarios de [illegible] dio y Pago a Miguel Gomez Regidor
Receptor y tesorero del seruicio de diez y ocho y dos mill [illegible] de la
ciudad de murcia las tres mill nouecientos y quince reales de ellos
del uno por ciento del seruicio de dos millones de los
seis meses del fin de março del año Pasado de mill y seiscientos y quarenta y nueve
y los quatrocientos y catorce reales y mrs. [illegible]
causaron como parecio de los dichos recaudos cedulas y certificacion
de los dichos Sres. Comisarios y diligencias [illegible] Contador [illegible] del dicho Mi-
guel Ruiz y don enrrique [illegible] Contador lo qual el dicho
libramiento tomen la razon del el Contador mandaron